

Constancia secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2023. Se deja constancia que a la fecha no ha sido posible la notificación del mandamiento de pago al señor JULIÁN AUGUSTO TRUJILLO ECHEVERRY.

La EPS SALUD TOTAL aportó la dirección electrónica y física para las notificaciones del demandado TRUJILLO ECHEVERRY.

Dirección física: CR 12A1 48R 34

Dirección electrónica: NAILYJ8793@GMAIL.COM

Sírvase proveer

**ANDRES FELIPE DÍAZ JARAMILLO
OFICIAL MAYOR**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se interese en realizar la notificación al demandado a la dirección física aportada por la EPS o la que aportó en la demanda, ya que en el plenario no obra constancia de que intentara agotar dicha diligencia.

Por lo anterior, deberá intentarse la notificación personal a la dirección física suministrada en la demanda que corresponde a la Carrera 22 No.24-01; si la misma no prospera a la dirección física que aportó la EPS CR 12A1 48R 34, en caso de no resultar efectiva la notificación a dichas direcciones al correo electrónico NAILYJ8793@GMAIL.COM

Por lo antes expuesto, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación de la parte demandada, ya que el despacho remitirá las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, pero es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase las diligencias a la oficina de apoyo Centro de Servicios Judiciales con sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE

**JOHANNA PAOLA MASARIN TORRES
JUEZ -e-**

Auto notificado por estado **No. 22 del 17 de febrero de 2023**

Firmado Por:
Johana Paola Mascarin Torres
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a396b84dd658d79731fc4524f3824006fc26c83f0359e6047ca073be71c0c0**

Documento generado en 16/02/2023 09:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>